



ACPETMRR314/2018

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO, DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO POR EL C. PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LOS CC. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE Y LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2017, en su artículo 31, establece que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".

2.- El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Comunicaciones y Transportes (SCT) y del Trabajo y Previsión Social (STPS), instrumenta el Programa de Empleo Temporal (PET), cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el -- de diciembre de 2017), establecen como su objetivo general el "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres".

3.- En las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018, se estipula que las Dependencias responsables del Programa, la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, operarán conforme a las atribuciones y Lineamientos de cada Dependencia. Así mismo, se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



establece que, en el caso de SEDESOL, la Unidad Responsable del Programa será la Unidad de Microrregiones.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA DELEGACIÓN SEDESOL" a través de su representante:

I.I.- Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II.- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

I.III. - Que en términos de lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.IV.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Julio Díaz Torre Número 110, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290 en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.I Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, siendo un municipio libre.

II.II Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, 42 y 120 del Código Municipal de Rincón de Romos, tiene entre sus atribuciones, las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

II.III Que el C. Prof. Francisco Javier Rivera Luévano, Presidente Municipal de Rincón de Romos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, los correspondientes del Código Municipal de Rincón de Romos y de acuerdo con el acta de cabildo 003 A correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017.

II.IV Que la C. Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete, en su carácter de Síndica Procurador, cuenta con las facultades legales suficientes para participar en el presente Acuerdo de Coordinación, de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley Municipal de Estado de Aguascalientes, así como los correspondientes del Código Municipal de Rincón de Romos.

II.V Que el C. Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a lo que dispone el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, los correspondientes del Código Municipal de Rincón de Romos; así como del acta de cabildo de fecha 16 de abril del 2018.

II.VI Que para los efectos que deriven del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo No. 20 Zona Centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2017; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano y los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2018; así como en lo previsto por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes y 38 fracción XVII, 42 fracción III y 120 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y 16, 17 y 18 del Código Municipal de Rincón de Romos, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para ejecutar las acciones o los proyectos denominados "Pintura de fachadas en viviendas en la localidad de San Jacinto, Rincón de Romos" en el municipio Rincón de Romos, en la localidad rural de San Jacinto, en el marco del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "EL PROYECTO", detallado en el Anexo Único, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales en compromiso, con el fin de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA.

"LAS PARTES" acuerdan que la Instancia Ejecutora de este instrumento será "EL MUNICIPIO", en adelante "EL EJECUTOR" quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a las acciones o los proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018.



TERCERA. - APORTACIONES.

Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de **\$138,493.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad que será ejercida por "EL MUNICIPIO", en su carácter de "EL EJECUTOR". Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" aportará **\$138,493.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018.

"EL MUNICIPIO", no aportará recursos.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" transferirá los recursos federales a favor de "EL EJECUTOR" por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de "EL MUNICIPIO" como Instancia Ejecutora, por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018 y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

"EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2018 y demás normatividad que los rige.

En caso de que por cualquier causa imputable a "EL EJECUTOR", los proyectos, obras o acciones no se puedan realizar, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que haya recibido, así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales, siguientes al requerimiento que se le formule por "LA DELEGACIÓN SEDESOL", dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

"EL EJECUTOR" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

7

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

"EL EJECUTOR" abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, "EL EJECUTOR" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos de Programa de Empleo Temporal, y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de las acciones o proyectos; así como los rendimientos que se hayan generado, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

d

g



QUINTA. DIVERSAS OBLIGACIONES.

"EL EJECUTOR", como Instancia Ejecutora de los recursos federales, tendrá además de las obligaciones que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, las siguientes:

- a) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Operativos de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, donde captará los datos de identificación de los nuevos solicitantes para actualizar el listado de beneficiarios en el SIIPET, informando de ello a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente; de no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS.
- b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas.
- c) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal.
- d) Informar a "LA DELEGACIÓN SEDESOL", mediante el formato establecido en los Lineamientos Operativos del PET vigentes, la ubicación de los predios que serán beneficiados a través de las obras y/o acciones ejecutadas en el marco del Programa de Empleo Temporal.
- e) Vigilar que los beneficiarios no reciban más de 132 jornales de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.3 y 3.5.1 de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Vigilar que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Programa y presentar la documentación señalada en dicho ordenamiento.
- g) Atender la solicitud de aclaración o reintegro que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" le requiera.
- h) Ejecutar el proyecto en estricto apego a los aprobado por "LA DELEGACIÓN SEDESOL" y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS.

"EL EJECUTOR" deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal 2018.

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. En caso de requerirlo "EL EJECUTOR" solicitará a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" la capacitación correspondiente al mismo.



SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA.

La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el **Anexo Único**, que forma parte integrante del mismo.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

"EL EJECUTOR" formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

"EL EJECUTOR" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, por lo menos 5 años, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción y entregará una copia de la documentación generada a "LA DELEGACIÓN SEDESOL". El no entregar copia del expediente a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" puede ser causa de solicitud del reintegro de la totalidad del recurso federal aportado.

"EL EJECUTOR" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" o la Unidad Responsable del Programa le soliciten.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"EL EJECUTOR" será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" deberá dar seguimiento a estas actividades.

"EL EJECUTOR" deberá reportar trimestralmente a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" los avances físico-financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a "EL EJECUTOR", de manera física y/o documental, en caso de que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2018.

En el caso de que los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados no se encuentren debidamente comprobados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, "EL EJECUTOR" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro correspondiente.



DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación, los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normatividad federal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRALORIA SOCIAL.

"LAS PARTES" se comprometen a promover la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Estas acciones se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA QUINTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En términos de lo dispuesto en la normatividad federal vigente en materia de protección de datos personales, la información que se considere como tal, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

"EL EJECUTOR" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. "LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Eduardo Andrés Muñoz Leal, con el cargo de Coordinador del programa Empleo Temporal, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA. FISCALIZACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Tercera corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, , los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa 2018.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES" mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, "EL EJECUTOR" según lo determine "LA DELEGACIÓN SEDESOL" se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubieren generado; el reintegro deberá realizarlo "EL EJECUTOR" dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

De igual forma, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual "EL EJECUTOR" previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado.

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro y comprobación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo en triplicado, el día 25 de julio del 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



POR "LA DELEGACION SEDESOL "

C. MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO
EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR "EL MUNICIPIO"

C. PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA
LUEVANO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES
NEGRETE
SINDICA MUNICIPAL

C. LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CON VIGENCIA DEL 25 DE JULIO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CMACPET332/2018

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2018, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO, DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO POR EL C. PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LOS CC. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE Y LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 25 de julio del 2018, se formalizó el Acuerdo de Coordinación por el que "LAS PARTES" acordaron la realización del proyecto denominado "Pintura de fachadas en viviendas en la localidad de San Jacinto, Rincón de Romos" en la localidad de San Jacinto, en el municipio de Rincón de Romos en el estado de Aguascalientes, en el marco del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- En la cláusula Vigésima Primera del Acuerdo de Coordinación señalado en el punto que antecede, se establece la posibilidad de modificar o adicionar por "LAS PARTES" el citado Instrumento.
- 3.- Que "EL MUNICIPIO" a través de su representante PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, solicitó modificaciones en las fechas de inicio y término de ejecución del proyecto, así como del monto del recurso económico como aportación de "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto, mediante el oficio 438 de fecha 05 de octubre de 2018, mismo que se adjunta en copia al presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

I.I.- Se reconocen la personalidad jurídica de sus representantes legales.

I.II.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificadorio del Acuerdo de Coordinación firmado el 25 de julio del 2018, de conformidad con las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es modificar el Anexo Único del Acuerdo de Coordinación firmado el 25 de julio del 2018.

SEGUNDA. DE LA MODIFICIÓN

Se modifica el Anexo único del Acuerdo de Coordinación para quedar de la manera siguiente:
Fecha de Inicio 8 de octubre y Fecha de Término 31 de octubre.

TERCERA. DE LA APLICACIÓN


"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten y rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas establecidas en el Acuerdo de Coordinación firmado el 25 de Julio del 2018, integrándose para formar parte del mismo.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.


Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" lo aceptan en todos sus términos y alcance legal, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares, al margen y al calce, en cuatro fojas útiles, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 23 días del mes de octubre del 2018.

POR "LA DELEGACION SEDESOL "



C. MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO
EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

POR "EL MUNICIPIO"



C. PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
SINDICA MUNICIPAL



C. LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.